

LEGISLACION RELEVANTE: OCTUBRE 2017

EXPIDESE EL INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS: Mediante Acuerdo No. MDT-2017- 00135, el Ministro de Trabajo expidió el Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Empleadores Públicos y Privados.- El objeto de este Acuerdo es normar el registro, aprobación y reporte de obligaciones laborales, en materia de información de contratos, actas de finiquito por terminación de la relación laboral, cumplimiento del porcentaje de inclusión laboral de las personas con discapacidad, etc.

Fuente: R. O. No.104 de 20 de octubre de 2017

EXPIDESE EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES: Mediante Decreto 193 la Presidencia de la República, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.- El Reglamento tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de la instituciones competentes del Estado. Este Reglamento deroga expresamente los Decretos Ejecutivos No. 16 y 739.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017.

EXPIDESE EL REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES: Mediante Decreto No.194, la Presidencia de la República, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades; en este reglamento se establecen algunas definiciones respecto de las personas con discapacidad; se hace referencia al proceso de calificación; de los derechos de las personas con discapacidad; de las tarifas preferenciales; exenciones arancelarias y del régimen tributario; y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017.

A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA: El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución NAC-DEGECCGC17-00000009, para efectos del cálculo de la deducción adicional a la que se refiere esta circular, se aclara que para establecer el concepto

de “incremento neto de empleo”, no se deberán restar las salidas de trabajadores contratados en el ejercicio fiscal respecto del cual se vaya aplicar el incremento; y la de aquellos trabajadores contratados en el ejercicio fiscal anterior respecto del cual se vaya aplicar el incentivo y se cumplan los presupuestos para ser considerados como “empleados nuevos”...

Fuente: Segundo Suplemento Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017.

A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA: El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución NAC-DEGECCGC17-000000010, recuerda a los sujetos pasivos del impuesto a la renta que los ingresos percibidos por las organizaciones que integran la Economía Popular y Solidaria son considerados como ingresos exentos, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el numeral 19 del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno...

Fuente: Segundo Suplemento Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017.